

MAT.: Aprueba Bases, Stand Gastronómicos, Juegos y Confites, “Fiesta de la Chilenidad, El Totoral 2026”, 18 y 19 de septiembre de 2026.

VISTOS:

1. D.A. N°5314 de fecha 06.12.2024, mediante el cual asume funciones como Alcalde de la I. Municipalidad de El Quisco Don José Jofré Bustos, en virtud de las facultades que le confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
2. Oficio Circular N° 15.700, de 2012, de Contraloría General de la República, que imparte instrucciones en materia de Decreto Alcaldicio;
3. Resolución N°36 de 2024 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón;
4. D.A. N°4684, de fecha 12.12.2025, que Aprueba Convenio de Cooperación con la Parroquia San Juan Evangelista;
5. Bases Stand Gastronómicos, Juegos y Confites, “Fiesta de la Chilenidad, El Totoral 2026”, 18 y 19 de septiembre de 2026”;
6. Memorando N°727, de fecha 24.08.2026, emitido por el Encargado de Relaciones Públicas y Comunicaciones;
7. Resolución Alcaldicia mediante Plataforma SGDOC, E27476/2026.

CONSIDERANDO:

- a) Convenio de Cooperación, suscrito con fecha 20.11.2025, entre la Parroquia San Juan Evangelista y la Municipalidad de El Quisco, que en su artículo tercero señala: ***“La Municipalidad de El Quisco requiere un lugar adecuado para realizar distintas acciones logísticas y de ejecución para realizar la “Fiesta Costumbrista, El Totoral”, la “Fiesta de la Chilenidad, El Totoral” y otras celebraciones enmarcada en las actividades destinadas a potenciar el Turismo Rural, en esta localidad de la comuna, y para la cual se necesita un espacio adecuado, con baños, estacionamientos y otros, que albergue al público asistente”;***
- b) Lo solicitado por el Encargado de Relaciones Públicas, mediante Memorando N°727, de fecha 24.08.2026, quien señala que, en atención a la actividad denominada: “FIESTA DE LA CHILENIDAD AÑO 2026”, que se llevará a cabo los días 18 y 19 de septiembre del año en curso, en horario desde las 12.00 a las 21.00 horas, en la Explanada El Totoral, ubicado en Calle El Totoral, Esquina San José del Rincón, localidad de El Totoral, El Quisco, actividad organizada y gestionada por la Unidad de Relaciones Públicas y comunicaciones, solicita se autorice Bases de Postulación a Stand Gastronómicos, Juegos, Confites, Bebestible y Tragos Típicos, para la participación de expositores en las categorías de Stan Gastronómicos, Cervecerías Artesanales, Viñas, Dulces y Pastelería;
- c) Lo anterior, con el objeto de dar inicio al proceso de convocatoria y selección de los participantes, asegurando el correcto desarrollo de la actividad y el cumplimiento de los procedimientos administrativos correspondientes;
- d) Que, los antecedentes fundantes del decreto alcaldicio se encuentran en el sistema SGDOC, E27476/ 2026, en cuanto a que los procedimientos administrativos son públicos y por lo mismo los decretos deben contener toda la información.

DECRETO:

- I. **APRÚEBESE, “BASES STAND GASTRONÓMICOS, JUEGOS Y CONFITES, FIESTA DE LA CHILENIDAD, EL TOTORAL 2026, 18 Y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2026”,** cuyo detalle íntegro se insertan a continuación:



**BASES STAND GASTRONÓMICOS, JUEGOS Y CONFITES
“FIESTA DE LA CHILENIDAD, EL TOTORAL 2026”
18 Y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

I. OBJETIVO:

El presente documento tiene por finalidad establecer las condiciones de participación para la instalación y funcionamiento de stands gastronómicos, juegos y venta de confites, en el marco de la actividad denominada “Fiesta de la Chilenidad – El Totoral 2026”, a realizarse los días 18 y 19 de septiembre del presente año.

Esta festividad típica tiene como propósito rescatar y poner en valor las tradiciones, el folclor y el patrimonio cultural de la localidad de El Totoral, fomentando la participación de la comunidad a través de la gastronomía y artesanía local, así como mediante la realización de actividades recreativas, juegos tradicionales y presentaciones artístico-culturales orientadas al disfrute familiar.

II. OBLIGACIONES DE LOS POSTULANTES

- a) Cada postulante del área gastronómica podrá ofrecer un máximo de cinco tipos de productos principales, los cuales deberán ser seleccionados previamente en conjunto con la Comisión Organizadora. Se permitirá además el uso de productos condimentados estrictamente necesarios para el consumo de dichos productos principales, tales como mayonesa envasada de fábrica, mostaza, ketchup, pebre y ají. Los cuales deben ajustarse al instructivo mencionado en el *Anexo 1 “Listado de productos y alimentos permitidos”* y el *Anexo 2 “Instructivo condiciones básicas en instalaciones de alimentos de funcionamiento temporal”*.
- b) Cada persona interesada en participar en la adjudicación de un stand tendrá derecho a realizar **una única postulación**, no pudiendo representar a terceros ni presentar más de una postulación, bajo ninguna circunstancia.
Solo podrán ser seleccionados aquellos postulantes que hayan efectuado una única postulación válida. En caso de detectarse postulaciones duplicadas, ya sea a nombre del mismo postulante o mediante la representación de terceros, todas las postulaciones involucradas serán consideradas mal recepcionadas y quedarán automáticamente excluidas del proceso de selección, sin derecho a continuar participando en la adjudicación de stands
- c) En caso de fiscalización por parte de la Seremi de Salud o de la Comisión Organizadora durante el desarrollo del evento, el expositor deberá presentar la **resolución sanitaria correspondiente u otro documento que acredite la procedencia de sus productos**, tales como guías de despacho, facturas, boletas u otros documentos de respaldo, según corresponda, debiendo mantener dicha documentación disponible para su revisión y acreditar, en todo momento, el cumplimiento de la **normativa sanitaria vigente**.
- d) Cada postulante deberá disponer y traer sus propios **contenedores de basura con tapa**,



destinados a la adecuada gestión y disposición de residuos durante el desarrollo del evento. Deberá contar con **un contenedor para uso interior del stand y un contenedor para uso exterior o disposición de residuos por parte del público**. Ambos contenedores deberán mantenerse en condiciones adecuadas de higiene y funcionamiento durante toda la actividad.

(Contenedor para uso interior: 120 litros, polietileno, color negro o similar y contenedor para uso exterior: 50 litros, polietileno, color negro o similar).

- e) El seleccionado deberá disponer de un **extintor de incendio de un peso mínimo de 6 kilogramos, tipo ABC**, cuya fecha de vencimiento se encuentre vigente al momento de la instalación del stand y durante todo el desarrollo del evento. El cumplimiento de este requisito deberá ser acreditado mediante **fotografías del extintor**, en las que se pueda verificar claramente su tipo, capacidad y fecha de vencimiento. Dichas fotografías deberán ser **adjuntadas al momento de presentar la postulación al stand**. El incumplimiento de esta obligación facultará a la **Comisión Organizadora para rechazar la postulación o revocar la adjudicación del espacio**, según corresponda, y disponer el retiro del expositor, en resguardo de la seguridad de las personas y del correcto desarrollo de la actividad
- f) Los postulantes interesados en instalar **juegos u otras atracciones similares** deberán cumplir estrictamente con todas las medidas y normas de seguridad establecidas por la **Comisión Organizadora**, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar su correcta instalación, funcionamiento y supervisión, resguardando en todo momento la **integridad y seguridad de los asistentes**. El incumplimiento de estas disposiciones facultará a la Comisión Organizadora para **disponer el retiro o suspensión de la atracción**, según corresponda
- g) Los postulantes deberán cumplir todas las normas de seguridad que la Comisión Organizadora considere pertinente para el correcto desarrollo y funcionamiento de la actividad. (El evento se llevará a cabo desde las 12:00 horas hasta las 21:00 horas, los días 18 y 19 de septiembre 2026).
- h) Cada postulante seleccionado deberá suscribir una **Carta de Compromiso**, mediante la cual se obligue a dar estricto cumplimiento a las presentes bases y a las condiciones establecidas para su participación en la actividad. Asimismo, deberá asumir la responsabilidad que corresponda por la prestación de sus servicios, productos y/o por el consumo de alimentos por parte del público, conforme a la normativa vigente. El incumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en las presentes bases podrá ser causal de **inhabilitación para participar en futuras actividades organizadas por la Dirección de Turismo o la Ilustre Municipalidad de El Quisco**, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

III. PROHIBICIONES.

Durante el desarrollo de la "Fiesta de la Chilenidad – El Totoral 2026", se prohíbe estrictamente lo siguiente:

- a) Queda prohibida la comercialización de productos cuyos **ingredientes, materias primas e insumos** no provengan de establecimientos o proveedores debidamente autorizados por la **autoridad**



sanitaria competente, de conformidad con la normativa sanitaria vigente. En la ficha de postulación, cada participante deberá **declarar el origen de sus materias primas, ingredientes e insumos, así como los proveedores utilizados**, información que podrá ser requerida y verificada por la Comisión Organizadora o la autoridad fiscalizadora correspondiente.

- b) Se considerará incumplimiento de las presentes bases el **abandono del stand sin autorización previa de la Comisión Organizadora**, el retraso en su implementación o habilitación, así como su **cierre anticipado** durante el desarrollo del evento. Los stands deberán encontrarse completamente operativos y atendiendo al público **a más tardar a las 11:00 horas** de cada jornada del evento. El incumplimiento de esta obligación será considerado como **abandono de las obligaciones asumidas**, pudiendo ser sancionado con la **prohibición de participar en futuras actividades organizadas por la Municipalidad de El Quisco**.
- c) Se prohíbe expresamente la **venta y/o comercialización de productos gastronómicos y bebidas de cualquier tipo fuera de los horarios oficiales de funcionamiento establecidos para los stands** durante el desarrollo de la actividad. El expositor deberá respetar estrictamente los horarios determinados por la Comisión Organizadora.
- d) Se prohíbe al expositor **ceder, compartir, subarrendar o permitir el uso del stand adjudicado a terceros** que no se encuentren debidamente registrados y autorizados en la postulación correspondiente, así como comercializar productos que no hayan sido declarados y autorizados previamente. El incumplimiento de esta disposición será sancionado con la **expulsión inmediata del evento**, sin derecho a continuar utilizando el espacio adjudicado.
- e) Se prohíbe utilizar **hervidores, equipos, artefactos o cualquier elemento de alto consumo eléctrico** que no haya sido previamente informado y autorizado por la **Comisión Organizadora**. Esta medida tiene por finalidad prevenir **caídas de voltaje, sobrecargas o cortes de energía** que puedan afectar el normal desarrollo de la actividad. El incumplimiento de esta disposición podrá dar lugar a la suspensión inmediata del uso del artefacto y a las medidas que determine la Comisión Organizadora.
- f) Se prohíbe estrictamente la **venta, entrega o suministro de bebidas alcohólicas a menores de edad**. El expositor que sea sorprendido infringiendo esta disposición será sancionado conforme a la **normativa vigente**, sin perjuicio de las demás medidas que puedan ser adoptadas por la autoridad competente y la Comisión Organizadora.
- g) Se prohíbe la **venta, comercialización y/o promoción de productos que no hayan sido previamente declarados y autorizados por la Comisión Organizadora**. Las personas que sean sorprendidas infringiendo esta disposición serán sancionadas con la **expulsión inmediata del evento** y podrán quedar **inhabilitadas para participar en futuras actividades organizadas por la Municipalidad de El Quisco**.
- h) Se prohíbe la **venta y/o entrega de bebidas de cualquier tipo en vasos plásticos no reutilizables**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 21.368, que regula la entrega de plásticos de un



solo uso y las botellas plásticas desechables, y demás normativa vigente. El incumplimiento de esta disposición podrá ser sancionado con la **exclusión del expositor de futuras actividades organizadas por la Municipalidad de El Quisco**, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan conforme a la normativa vigente.

Se adjuntan imágenes referenciales de los vasos que SI se aceptan para la actividad:



Se prohíbe la **venta, expendio o comercialización de bebidas alcohólicas por personas que no se encuentren legalmente habilitadas para ello**, de conformidad con lo establecido en el **artículo 4° de la Ley N.° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas**, y demás normativa vigente. En consecuencia, no podrán vender, expendir ni comercializar bebidas alcohólicas a:

1. Los miembros del Congreso Nacional, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes y miembros de los Tribunales de Justicia.
2. Los empleados o funcionarios fiscales o municipales.
3. Las personas que hayan sido condenadas por crímenes o simples delitos.
4. Los dueños o administradores de negocios que hubieren sido clausurados definitivamente.
5. Los Consejeros Regionales y Concejales.
6. Los menores de dieciocho años.
7. Las personas que se encuentren en manifiesto estado de ebriedad.



IV. COMISIÓN ORGANIZADORA, FISCALIZACIÓN Y MEDIDAS POR INCUMPLIMIENTO

La organización del evento contará con una **Comisión Organizadora**, la cual será responsable de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las presentes bases, los convenios suscritos y las Cartas de Compromiso suscritas por los participantes seleccionados.

La Comisión Organizadora estará facultada para:

- Realizar observaciones a los participantes y encargados de los stands, cuando se detecten incumplimientos parciales, deficiencias o situaciones que requieran ser corregidas durante el desarrollo del evento.
- Exigir la corrección inmediata de aquellos incumplimientos que sean susceptibles de ser subsanados.
- Adoptar las medidas que correspondan, de acuerdo con la naturaleza y gravedad de las faltas o incumplimientos detectados.
- Disponer la **suspensión o revocación de la participación** en el evento, cuando se trate de incumplimientos graves o reiterados de las obligaciones establecidas en las presentes bases, el convenio o la Carta de Compromiso.
- Disponer el **retiro inmediato del recinto** de aquellos participantes o encargados de stands que incurran en conductas que afecten gravemente el normal desarrollo, seguridad u organización del evento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Carta de Compromiso suscrita por el participante seleccionado, la Comisión Organizadora podrá adoptar las medidas pertinentes, considerando la naturaleza, gravedad y reiteración de la falta.

Asimismo, en caso de que los participantes, encargados o trabajadores de los stands incurran en infracciones a la **Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas**, se dará inmediato aviso a **Carabineros de Chile** y/o al personal de **Protección Civil**, según corresponda, para que adopten las medidas y cursen las infracciones que procedan conforme a la legislación vigente.

Sin perjuicio de las acciones que correspondan a los organismos competentes, cuando la infracción sea de carácter grave o afecte la seguridad, el orden o el normal desarrollo del evento, la Comisión Organizadora podrá disponer el **retiro y expulsión inmediata del infractor del recinto**, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles o legales que pudieren corresponder.

V. DE LA POSTULACIÓN Y RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES

Las siguientes condiciones serán aplicables a todas las personas naturales, jurídicas, organizaciones y demás postulantes que deseen participar en la actividad denominada **"Fiesta de la Chilenidad – El Totoral 2026"**:





a) Disponibilidad y publicación de las bases.

Las presentes bases estarán disponibles a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que las apruebe y serán publicadas en el sitio web oficial de la Municipalidad de El Quisco, www.elquisco.cl, pudiendo ser descargadas durante un plazo de **cinco (5) días corridos** contados desde su publicación. En caso de que el vencimiento del plazo recaiga en un día inhábil, este se extenderá hasta el día hábil siguiente.

Asimismo, las bases podrán ser retiradas presencialmente en la **Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones de la Municipalidad de El Quisco**, ubicada en el edificio Ex Hotel Italia, de lunes a viernes, entre las 09:00 y las 13:30 horas, o solicitadas mediante correo electrónico a secretariarrpp@elquisco.cl, rrpp@elquisco.cl y/o comunicaciones@elquisco.cl

b) Presentación de las postulaciones.

Las postulaciones deberán efectuarse exclusivamente de manera presencial, mediante la entrega de la ficha de postulación y la totalidad de los antecedentes requeridos en la **Oficina de Partes de la Municipalidad de El Quisco**, ubicada en Avenida Francia N° 011, dentro del horario de atención establecido.

El cierre de las postulaciones será **impostergablemente el día 03 de septiembre de 2026, hasta las 13:30 horas.**

No serán evaluadas las postulaciones que sean presentadas fuera de plazo, incompletas o que no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

c) Responsabilidad respecto de los productos postulados.

Será de exclusiva responsabilidad del postulante que los productos, preparaciones y/o servicios declarados en su ficha de postulación coincidan con aquellos que efectivamente sean ofrecidos durante el desarrollo de la actividad.

El cumplimiento de esta obligación será fiscalizado por los inspectores municipales y/o por los integrantes de la Comisión Organizadora.

d) Incumplimiento de los productos declarados.

En caso de que el participante ofrezca o comercialice productos que no hayan sido declarados en su postulación, la Comisión Organizadora podrá adoptar las medidas que correspondan, atendida la naturaleza y gravedad del incumplimiento.

Asimismo, esta situación podrá significar una **disminución de hasta 10 puntos en el ítem de experiencia**, por cada producto que no coincida con lo declarado en la postulación, antecedente que podrá ser considerado en futuros procesos de selección de actividades organizadas por la Municipalidad de El Quisco durante los años **2026 y 2027**, de acuerdo con las bases que regulen dichos procesos.

e) Productos y preparaciones admisibles.

Solo serán admitidas las postulaciones que contemplen preparaciones, productos y/o servicios



que se encuentren contemplados en el **Anexo N° 1: "Listado de Productos"**, el cual forma parte integrante de las presentes bases.

La incorporación de productos no contemplados en dicho anexo podrá ser causal de exclusión del proceso de evaluación, por no ajustarse a los objetivos y características de la **Fiesta de la Chilenidad – El Totoral 2026**.

f) Número y distribución de espacios.

Para el desarrollo de la actividad se habilitarán **21 espacios de participación**, distribuidos preliminarmente de la siguiente manera:

14 Stands Gastronómicos:

- 7 stands de preparaciones tradicionales.
- 1 vinos.
- 3 stands de cerveza artesanal.
- 3 stands de bebestibles y tragos típicos.
- 2 masas dulces
-

7 Puestos Variados:

- 4 puestos de juegos típicos.
- 2 carros de confites.
- 1 puesto para organillero y/o chinchinero.

La distribución señalada podrá ser modificada por la **Comisión Organizadora**, en caso de que no se cubra la totalidad de los espacios disponibles o cuando resulte necesario para asegurar una adecuada distribución de los participantes y la coherencia con los objetivos de la actividad. Para estos efectos, se considerarán los resultados del proceso de evaluación y los puntajes obtenidos por los postulantes.

g) Documentación requerida.

Los postulantes deberán presentar, según corresponda a la naturaleza de su actividad, los siguientes antecedentes:

- Ficha de postulación debidamente completada y firmada.
- Registro Social de Hogares vigente o Certificado de Residencia emitido por la respectiva Junta de Vecinos, cuando corresponda.
- Certificado de vigencia de la organización, en caso de personas jurídicas u organizaciones sin fines de lucro.
- Catálogo o respaldo fotográfico de los productos ofrecidos, con un mínimo de tres (3) fotografías.
- Permiso de producción otorgado por el SAG, cuando corresponda.
- Documentación que autorice la venta de bebidas alcohólicas, cuando corresponda.
- Patente de alcohol vigente, cuando corresponda.



- Certificado de antecedentes para fines especiales, cuando corresponda.
- Resolución Sanitaria vigente, cuando corresponda.
- Certificado de Inicio de Actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.
- Respaldo fotográfico del extintor, en el que se pueda verificar claramente su capacidad, estado operativo y vigencia, incluyendo fecha de carga y/o vencimiento, según corresponda.

La Comisión Organizadora podrá solicitar antecedentes complementarios cuando estos resulten necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

h) Responsabilidad por la publicación de las bases.

Será responsabilidad de cada interesado informarse oportunamente respecto de la publicación de las presentes bases, sus plazos, requisitos y condiciones de participación. La Municipalidad no estará obligada a efectuar comunicaciones individuales para informar sobre la publicación de las bases ni sobre el inicio del proceso de postulación.

i) Efectos de la postulación.

La presentación de una postulación **no garantiza, en ningún caso, la selección del postulante ni la asignación de un espacio de participación.**

En consecuencia, la Municipalidad de El Quisco y la Comisión Organizadora no asumirán responsabilidad alguna por las compras anticipadas de productos, insumos, equipos, materiales u otros elementos que los postulantes realicen antes de conocer oficialmente el resultado del proceso de selección.

j) Criterios de selección.

La selección de los participantes se efectuará de acuerdo con los criterios y ponderaciones establecidos en las presentes bases, considerando los antecedentes acompañados por cada postulante y los puntajes obtenidos en el proceso de evaluación.

La Comisión Organizadora podrá redistribuir los espacios disponibles cuando ello resulte necesario para asegurar el adecuado funcionamiento y desarrollo de la actividad, procurando mantener una oferta variada, representativa y coherente con el carácter tradicional de la **Fiesta de la Chilenidad – El Totoral 2026.**

VI. DE LA SELECCIÓN

- a. La selección de los participantes será realizada por una Comisión Evaluadora, integrada por funcionarios municipales designados mediante acto administrativo por el Sr. Alcalde de la comuna.
- b. El Alcalde no participará en el proceso de selección de postulantes.
- c. El proceso de evaluación y selección se desarrollará entre los días 26 de agosto al 02 de septiembre de 2026, y estará a cargo exclusivo de la Comisión Evaluadora.



Criterios de Evaluación:

Los postulantes serán evaluados conforme a los siguientes criterios y puntajes:

Presencia en la comuna (60 %)

Se otorgará puntaje según el lugar de residencia del postulante, el cual deberá ser acreditado mediante Registro Social de Hogares o certificado de residencia actualizado:

Residencia	Puntaje
Comuna de El Quisco	100 puntos
Otras comunas de la Provincia de San Antonio	70 puntos
Región de Valparaíso	40 puntos
Otras regiones del país	10 puntos

Innovación (30 %)

Se evaluará la innovación en productos o preparaciones, entendida como la incorporación de valor agregado o características distintivas respecto del listado incluido en el Anexo N°1. Esta innovación deberá declararse en la Ficha de Postulación y ser acompañada de fotografías.

Nivel de innovación declarado	Puntaje
3 productos innovadores	100 puntos
2 productos innovadores	50 puntos
1 producto innovador	40 puntos
No declara productos innovadores	0 puntos

Experiencia (10 %)

Se considerará la experiencia en participación en ferias o eventos similares, acreditada mediante documentación emitida por la unidad municipal correspondiente o por la entidad organizadora en otras comunas:

Experiencia acreditada	Puntaje
Participación en 3 o más eventos similares en El Quisco	100 puntos
Participación en 1 o 2 eventos similares en El Quisco	70 puntos
Participación en eventos similares en otras comunas	40 puntos
Sin experiencia comprobable	5 puntos



Criterio de Desempate

En caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulantes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el siguiente orden:

1. Se priorizará a quien acredite residencia en la comuna de El Quisco.
2. De persistir el empate, se seleccionará al postulante que cuente con mayor experiencia acreditada.
- d. Una vez finalizado el proceso de evaluación, la Comisión Organizadora notificará a los postulantes seleccionados el día 04 de septiembre de 2026, a través de un correo electrónico utilizando los números registrados en la Ficha de Postulación. Esta fecha podrá ser modificada en caso de requerirse ajustes para una adecuada ejecución del evento.
- e. Adicionalmente, se confeccionará una lista de espera, la cual se utilizará en caso de que alguno de los postulantes seleccionados no conteste, no confirme su participación o desista de la misma.
- f. Si tras varios intentos no es posible contactar al postulante seleccionado dentro de los plazos establecidos, este será ubicado al final de la lista de espera, y se contactará al siguiente postulante con mejor evaluación.
- g. La nómina oficial de postulantes seleccionados será publicada en:
 - El sitio web oficial del municipio: www.elquisco.cl
 - La fan page oficial de la Municipalidad de El Quisco
 - La entrada principal del edificio consistorial, ubicado en Av. Francia N°011, El Quisco
- h. Los postulantes notificados deberán confirmar su participación de forma inmediata o, a más tardar, el día 07 de septiembre 2026

La Comisión Evaluadora velará por que la selección de productos gastronómicos considere una amplia y representativa variedad, en concordancia con los objetivos de la Fiesta de la Chilenidad.

VII. DE LA ORGANIZACIÓN

La convocatoria, organización, desarrollo y evaluación de los objetivos de la Fiesta de la Chilenidad – El Totoral 2026 estará a cargo del departamento de Relaciones Públicas y Comunicaciones de la Ilustre Municipalidad de El Quisco.

Para una adecuada ejecución del evento, dicha unidad funcionará con el apoyo de Subcomisiones de trabajo, las cuales se conformarán según las necesidades y requerimientos prácticos que demande la planificación y operación del evento. Estas subcomisiones tendrán la responsabilidad de abordar cada uno de los ámbitos necesarios para garantizar:

- Una correcta convocatoria de participantes.
- La adecuada organización logística del evento.
- El desarrollo armónico de las actividades programadas.
- La evaluación general de los objetivos de la actividad, una vez finalizada.

La Dirección de Turismo será la unidad responsable de coordinar todas las acciones asociadas a la actividad y velar por el cumplimiento de las presentes bases.

VIII. CONDICIONES ORGANIZATIVAS

- a) La Municipalidad de El Quisco dispondrá de un stand por cada expositor seleccionado, cuyas características serán las siguientes:





- Medidas aproximadas: 2,5 metros de ancho por 3 metros de fondo.
 - Estructura: paneles de melamina blanca en los costados, parte trasera abierta, cubierta superior de tela y estructura auto soportante apernada.
 - Equipamiento: piso lavable, 1 mesón rectangular de aproximadamente 2,5 metros, 2 sillas plegables, lavaplatos con red de agua, sistema eléctrico con dos enchufes y una ampolleta de bajo consumo para iluminación interior.
- b) La Comisión Organizadora asignará los stands de manera aleatoria, con el fin de resguardar una adecuada distribución de los productos y cumplir con los objetivos del evento. En ningún caso los expositores podrán intervenir en la selección o ubicación de los stands asignados.
- c) La Municipalidad de El Quisco no se responsabiliza por robos, hurtos o daños a implementos y pertenencias de los expositores dentro de los stands o del recinto del evento. La seguridad de los bienes personales será de responsabilidad exclusiva de cada expositor.
- d) Cualquier deterioro del stand deberá ser asumido por el expositor responsable, quien deberá costear su reparación o reemplazo. La Comisión Organizadora dejará constancia del estado del stand al momento de la entrega y al término de la actividad. El expositor que no responda por daños incurridos quedará inhabilitado para futuras postulaciones.
- e) Cada expositor deberá contar con sus propios implementos de manipulación y expendio de alimentos, incluyendo utensilios, recipientes y elementos de cocina. Sólo se permitirá el uso de parrillas a carbón, cocinas o fogones a gas. Será obligatorio el uso de delantal, gorro blanco o cofia y guantes para la manipulación de alimentos. La persona encargada de recibir el dinero no podrá manipular alimentos, por razones de higiene.
- f) Los stands acreditados no podrán utilizar mesas, sillas ni otros bienes dispuestos por la organización para el uso del público asistente.
- g) Los expositores que expendan bebidas deberán contar con su propio stock de vasos plásticos de polipropileno reutilizables, suficiente para los dos días de ejecución del evento (18 y 19 de septiembre de 2026).

La Comisión Organizadora se reserva el derecho de reasignar stands cuando lo estime necesario, con el fin de asegurar el correcto desarrollo de la Fiesta de la Chilenidad.

IX. DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS:

- a) Cada expositor deberá mantener limpio su stand y su entorno inmediato, y será responsable de los materiales entregados bajo su cuidado.
- b) Los seleccionados deberán usar vestimenta adecuada y cumplir con todas las exigencias sanitarias.
- c) Cada expositor deberá tramitar por su cuenta, de forma anticipada, la documentación del Servicio de Impuestos Internos (SII), relacionada con la emisión o traslado de boletas, si corresponde.
- d) Los seleccionados deberán pagar los siguientes derechos al municipio, según la Ordenanza Municipal de derechos por permisos, concesiones y servicios municipales:
- Stand de cocinería, chichería o similar por día: 1 UTM
 - Carros de confites, cabritas y afines (por los dos días): 0,5 UTM
 - Venta de volantines y similares (por los dos días): 0,2 UTM
 - Juegos inflables, camas elásticas y similares por día (menos de 5 juegos): 0,5 UTM
- e) La Comisión Organizadora podrá reclasificar productos que no estén claramente identificados dentro de un rubro específico.
- f) Además, se deberá cancelar un derecho de participación de 1 UF por los dos días a la Parroquia San Juan Apóstol y Evangelista, dueños del espacio donde se realizará la actividad. Las consultas y el pago deben hacerse directamente en el Templo Parroquial.



- g) Los expositores deberán aceptar la designación del stand sin derecho a reclamo. No se permitirán escándalos públicos ni conductas que alteren la seguridad, las buenas costumbres o el normal desarrollo del evento.
- h) Los pagos indicados en el punto (d) deberán realizarse entre los días 7 al 11 de septiembre de 2026, en la Unidad de Rentas de la Municipalidad de El Quisco, de lunes a viernes entre las 09:00 y 13:30 hrs.
- i) El derecho de participación correspondiente a la Parroquia San Juan Apóstol deberá ser cancelado previamente al pago del derecho municipal. Para efectuar el pago del derecho municipal en la Oficina de Rentas, será requisito presentar el comprobante de pago emitido por la Parroquia.
- j) Será requisito para participar no mantener deudas pendientes con la Parroquia San Juan Apóstol por concepto de derechos de participación.
- k) El no pago en la fecha indicada inhabilita al expositor, y la Comisión podrá asignar el cupo a postulantes en lista de espera, quienes tendrán plazo para pagar hasta el 14 de septiembre de 2026.
- l) Los expositores deberán respetar los horarios que establezca la Municipalidad.
- m) Responsabilidad ante Fiscalizaciones y Sanciones Sanitarias
Cada expositor es el único responsable de cumplir con toda la normativa sanitaria vigente aplicable a su rubro, incluyendo las exigencias de la Autoridad Sanitaria (SEREMI de Salud).
En caso de que se cursen multas, citaciones o sanciones por parte de dicha autoridad debido a incumplimientos detectados en su stand, estas serán de exclusiva responsabilidad del expositor, tanto en el pago de la multa como en las acciones necesarias para subsanar las observaciones.
La organización del evento no asumirá ningún tipo de responsabilidad ni realizará reembolsos por estos conceptos.

X. DE LOS HORARIOS:

El funcionamiento de los diferentes rubros adjudicados será el siguiente:

Jueves 18 de septiembre:

Funcionamiento Stand: desde las 12:00 a 21:00 horas.

Venta Alcohol: desde las 12:00 a 21:00 horas.

Viernes 19 de septiembre:

Funcionamiento Stand: desde las 12:00 a 21:00 horas.

Venta Alcohol: desde las 12:00 a 21:00 horas.



ANEXO 1. LISTADO DE PRODUCTOS

a) Stands de preparaciones tradicionales:

1) Se considera como Preparaciones tradicionales

- ✓ Costillar de cerdo
- ✓ Asado de cordero al palo
- ✓ Pastel de Choclo
- ✓ Humita
- ✓ Asado vacuno a la parrilla/horno
- ✓ Pernil de chancho
- ✓ Pollo asado
- ✓ Costillar de cerdo
- ✓ Asado a la olla con agregado
- ✓ Sándwich pernil de cerdo con pan amasado
- ✓ Sándwich pollo
- ✓ Sándwich de conejo
- ✓ Sándwich malaya
- ✓ Sándwich vegetariano
- ✓ Sándwich carne mechada
- ✓ Anticuchos de carne o vegetales
- ✓ Choripán con longaniza o prieta
- ✓ Empanada de horno de vacuno
- ✓ Empanada de horno de mariscos
- ✓ Empanada de horno de ave
- ✓ Empanada frita de vacuno, ave o marisco
- ✓ Empanada frita de queso - camarón
- ✓ Empanada frita de queso
- ✓ Paila Huevos + Pan Amasado
- ✓ Papas fritas

2) Masas saladas

- ✓ Tortilla rescoldo
- ✓ Sopaipillas
- ✓ Pan amasado grande
- ✓ Pan amasado con chicharrones
- ✓ Churrasca

3) Bebestibles

- ✓ Bebidas en lata
- ✓ Té Bolsa
- ✓ Café Tradicional
- ✓ Café en grano
- ✓ Café de maquina
- ✓ Café de Trigo
- ✓ Agua de Hierba o Mate
- ✓ Jugo Fruta Natural
- ✓ Agua Mineral Gasificada



- ✓ Agua Mineral No Gasificada

***Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas de cualquier tipo en stands de expendido de alimentos*.**

b) Se considera como Tragos típicos:

- ✓ Borgoña
- ✓ Chicha
- ✓ Chupilca
- ✓ Mistela
- ✓ Pipeño
- ✓ Vino
- ✓ Navegado
- ✓ Ponche Frutas, vino tinto o blanco
- ✓ Terremoto
- ✓ Terremoto Niños

***Queda prohibida la venta de cervezas artesanales y/o industriales en los stands destinados a tragos típicos. No se permitirá la venta de alcohol a menores de edad o personas en estado evidente de embriaguez.**

c) Stand cervezas artesanales

- ✓ Cerveza artesanal en sus diferentes presentaciones
- ✓ Cerveza en lata artesanales
- ✓ Pack o unidades de cervezas en botellas de vidrio artesanales

***Queda prohibida la venta de bebidas de tragos típicos y cervezas industriales (como Becker, Heineken, Escudo, Cristal, Sol, Corona o afines) en stands de cervezas artesanales. No se permitirá la venta de alcohol a menores de edad o personas en estado evidente de embriaguez.**

d) Stand de postres y masas dulces

- ✓ Mote con Huesillo
- ✓ Unidad Empanadilla de pera o alcayota o afines
- ✓ Chilenitos, Pajaritos
- ✓ Alfajor Manjar
- ✓ Rosquillas
- ✓ Calzones Rotos
- ✓ Queque Porción Surtido
- ✓ Empolvados
- ✓ Alfajor Chileno
- ✓ Küchen Nuez
- ✓ Pan de huevo
- ✓ Pie de limón
- ✓ Porción de torta o pasteles

***Los alimentos expendidos en los stands de masas dulces deben estar preparados y refrigerados a la hora de la venta. Queda prohibida su preparación en el stand.**

Queda estrictamente prohibido la venta de productos considerados comida rápida: completos y/o hamburguesas industriales o similares.





ALEJANDRO ENRIQUE FLORES
SAFE
ENCARGADO DE
COMUNICACIONES Y RELACIONES
PÚBLICAS
UNIDAD DE RELACIONES
PUBLICAS

AFS / sta

Distribución:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a:
<http://sgdoc.elquisco.cl/exedoc/rest/api/utis/descargarFirma/386536>



EL/41012020

FICHA DE POSTULACIÓN
“FIESTA DE LA CHILENIDAD, EL TOTORAL 2026”
18 y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2026

I. Antecedentes del Postulante:

Nombre completo o Razón Social del Postulante <i>(Información obligatoria)</i>	
Rut del Postulante o Empresa (todos los trámites de Seremi de Salud, SII y Municipalidad, deberán ser bajo este Rut) <i>(Información obligatoria)</i>	
Nombre de Fantasía Restaurant o Empresa	
Teléfonos de contacto <i>(Información obligatoria):</i>	Correo Electrónico <i>(información obligatoria):</i>
Dirección (pasaje/calle/villa/localidad/comuna):	

II. Antecedentes del Rubro (debe seleccionar solo uno):

Expositor Gastronómico	
Postres y masas dulces	
Cervecería Artesanal	
Tragos Típicos	
Confitería	
Juegos Típicos	
Organillero - C	

III. Menciones las ferias (realizadas por la Municipalidad de El Quisco) en las que ha participado como expositor anteriormente (Debe acreditar su participación).

1.

2.

3.

4.

5.

6.

7.

8.



IV. Antecedentes del Stand. Descripción de los productos o servicios a ofrecer. (Información obligatoria)
(La Comisión Evaluadora podrá quitar o agregar productos, según corresponda)

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

V. Declaración de la procedencia de los productos (Información obligatoria)
(Adquisición de materias primas)

.....

.....

.....

.....

VI. Documentación a Adjuntar

- Adjuntar fotografías originales o referenciales del producto o servicio que está postulando.
- Registro Social de Hogares y/o Certificado de Residencia de la Junta de Vecinos, según corresponda. (Documentación debe estar vigente)
- Documentación que acredite su participación en otras ferias (Fotocopia de comprobante de pago de derechos municipales o certificado de participación)
- Resolución Sanitaria en caso que corresponda.
- Expositores de cervezas, deberán adjuntar Resolución Sanitaria y etiquetas de los productos con N° de Registro SAG, y fotocopia de patente comercial.
- Certificado de antecedentes
- Respaldo fotográfico del extintor, en el que se verifique su vigencia (fecha de carga y vencimiento), confirmando que la persona cuenta con un extintor y al día.
- Expositor de artesanía con identidad local y productores locales, deben adjuntar fotografías de cada uno de los productos con los que postula, además de agregar especificaciones técnicas.
- Ficha de postulación.
- Certificado de iniciación de actividades

FIRMA

Al firmar este documento declaro haber leído las bases de postulación, acepto todo lo que ahí se menciona y certifico que los antecedentes entregados en esta ficha son verdaderos.



- II. Adopte la Administración Municipal, a través de la Unidad de Relaciones Públicas, las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución;
- III. Publíquese la presente resolución en página web municipal, www.elquisco.cl y redes sociales administradas por el municipio;
- IV. Los antecedentes que respaldan la presente resolución se tuvieron a la vista, se anexan en fotocopia y pasarán a formar parte integral del presente decreto;
- V. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE;**
- VI. **FIRMA ELECTRÓNICA EN CONFORMIDAD AL ART. 2º, LETRA F Y G DE LA LEY 19.799.**

DISTRIBUCIÓN
RELACIONES PÚBLICAS
ARCHIVO-SECMU
JJB/MCM/vrp



De: ALEJANDRO FLORES SAFE
Encargado de Relaciones Públicas y Comunicaciones

Para: JOSÉ JOFRÉ BUSTOS
Alcalde, Municipalidad de El Quisco

Ref.: Solicita Decreto Alcaldicio que se indica.

Junto con saludar cordialmente, solicito a usted, mediante el presente, y en atención a la actividad denominada **"Fiesta de la Chilenidad año 2026"**, que se llevará a cabo los días **18 y 19 de septiembre del año en curso**, en horario de **12:00 a 21:00 horas**, en el **Explanada El Totoral**, ubicado en **calle El Totoral esquina San José del Rincón**, localidad El Totoral, comuna de El Quisco, actividad organizada y gestionada por la **Unidad de Relaciones Públicas y Comunicaciones**, se sirva autorizar la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que apruebe las **Bases de Postulación a stand gastronómica, juegos, confites, bebestible y tragos típicos** para la participación de expositores en las categorías de **Stand Gastronómicos, Cervecerías Artesanales, Viñas, Dulces y Pastelería**.

Lo anterior, con el objeto de dar inicio al proceso de convocatoria y selección de los participantes, asegurando el correcto desarrollo de la actividad y el cumplimiento de los procedimientos administrativos correspondientes.

Se adjunta la siguiente documentación;
✓ Bases

Lo anterior para su conocimiento y fines.





ALEJANDRO ENRIQUE FLORES
SAFE
ENCARGADO DE
COMUNICACIONES Y RELACIONES
PÚBLICAS
UNIDAD DE RELACIONES
PUBLICAS

AFS / sta

Distribución:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a:
<http://sgdoc.elquisco.cl/exedoc/rest/api/utis/descargarFirma/386534>



BASES STAND GASTRONÓMICOS, JUEGOS Y CONFITES
“FIESTA DE LA CHILENIDAD AÑO 2026”
18 Y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2026

I. OBJETIVO:

El presente documento tiene por finalidad establecer las condiciones de participación para la instalación y funcionamiento de stands gastronómicos, juegos y venta de confites, en el marco de la actividad denominada “Fiesta de la Chilenidad – El Totoral 2026”, a realizarse los días 18 y 19 de septiembre del presente año.

Esta festividad típica tiene como propósito rescatar y poner en valor las tradiciones, el folclor y el patrimonio cultural de la localidad de El Totoral, fomentando la participación de la comunidad a través de la gastronomía y artesanía local, así como mediante la realización de actividades recreativas, juegos tradicionales y presentaciones artístico-culturales orientadas al disfrute familiar.

II. OBLIGACIONES DE LOS POSTULANTES

- a) Cada postulante del área gastronómica podrá ofrecer un máximo de cinco tipos de productos principales, los cuales deberán ser seleccionados previamente en conjunto con la Comisión Organizadora. Se permitirá además el uso de productos condimentados estrictamente necesarios para el consumo de dichos productos principales, tales como mayonesa envasada de fábrica, mostaza, ketchup, pebre y ají. Los cuales deben ajustarse al instructivo mencionado en el *Anexo 1 “Listado de productos y alimentos permitidos”* y el *Anexo 2 “Instructivo condiciones básicas en instalaciones de alimentos de funcionamiento temporal”*.
- b) Cada persona interesada en participar en la adjudicación de un stand tendrá derecho a realizar **una única postulación**, no pudiendo representar a terceros ni presentar más de una postulación, bajo ninguna circunstancia.
Solo podrán ser seleccionados aquellos postulantes que hayan efectuado una única postulación válida. En caso de detectarse postulaciones duplicadas, ya sea a nombre del mismo postulante o mediante la representación de terceros, todas las postulaciones involucradas serán consideradas mal recepcionadas y quedarán automáticamente excluidas del proceso de selección, sin derecho a continuar participando en la adjudicación de stands
- c) En caso de fiscalización por parte de la Seremi de Salud o de la Comisión Organizadora durante el desarrollo del evento, el expositor deberá presentar la **resolución sanitaria correspondiente u otro documento que acredite la procedencia de sus productos**, tales como guías de despacho, facturas, boletas u otros documentos de respaldo, según corresponda, debiendo mantener dicha documentación disponible para su revisión y acreditar, en todo momento, el cumplimiento de la **normativa sanitaria vigente**.
- d) Cada postulante deberá disponer y traer sus propios **contenedores de basura con tapa**,



destinados a la adecuada gestión y disposición de residuos durante el desarrollo del evento. Deberá contar con **un contenedor para uso interior del stand y un contenedor para uso exterior o disposición de residuos por parte del público**. Ambos contenedores deberán mantenerse en condiciones adecuadas de higiene y funcionamiento durante toda la actividad.

(Contenedor para uso interior: 120 litros, polietileno, color negro o similar y contenedor para uso exterior: 50 litros, polietileno, color negro o similar).

- e) El seleccionado deberá disponer de un **extintor de incendio de un peso mínimo de 6 kilogramos, tipo ABC**, cuya fecha de vencimiento se encuentre vigente al momento de la instalación del stand y durante todo el desarrollo del evento. El cumplimiento de este requisito deberá ser acreditado mediante **fotografías del extintor**, en las que se pueda verificar claramente su tipo, capacidad y fecha de vencimiento. Dichas fotografías deberán ser **adjuntadas al momento de presentar la postulación al stand**. El incumplimiento de esta obligación facultará a la **Comisión Organizadora para rechazar la postulación o revocar la adjudicación del espacio**, según corresponda, y disponer el retiro del expositor, en resguardo de la seguridad de las personas y del correcto desarrollo de la actividad
- f) Los postulantes interesados en instalar **juegos u otras atracciones similares** deberán cumplir estrictamente con todas las medidas y normas de seguridad establecidas por la **Comisión Organizadora**, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar su correcta instalación, funcionamiento y supervisión, resguardando en todo momento la **integridad y seguridad de los asistentes**. El incumplimiento de estas disposiciones facultará a la Comisión Organizadora para **disponer el retiro o suspensión de la atracción**, según corresponda
- g) Los postulantes deberán cumplir todas las normas de seguridad que la Comisión Organizadora considere pertinente para el correcto desarrollo y funcionamiento de la actividad. (El evento se llevará a cabo desde las 12:00 horas hasta las 21:00 horas, los días 18 y 19 de septiembre 2026).
- h) Cada postulante seleccionado deberá suscribir una **Carta de Compromiso**, mediante la cual se obligue a dar estricto cumplimiento a las presentes bases y a las condiciones establecidas para su participación en la actividad. Asimismo, deberá asumir la responsabilidad que corresponda por la prestación de sus servicios, productos y/o por el consumo de alimentos por parte del público, conforme a la normativa vigente. El incumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en las presentes bases podrá ser causal de **inhabilitación para participar en futuras actividades organizadas por la Dirección de Turismo o la Ilustre Municipalidad de El Quisco**, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

III. PROHIBICIONES.

Durante el desarrollo de la “Fiesta de la Chilenidad – El Totoral 2026”, se prohíbe estrictamente lo siguiente:

- a) Queda prohibida la comercialización de productos cuyos **ingredientes, materias primas e insumos** no provengan de establecimientos o proveedores debidamente autorizados por la **autoridad**



sanitaria competente, de conformidad con la normativa sanitaria vigente. En la ficha de postulación, cada participante deberá **declarar el origen de sus materias primas, ingredientes e insumos, así como los proveedores utilizados**, información que podrá ser requerida y verificada por la Comisión Organizadora o la autoridad fiscalizadora correspondiente.

- b) Se considerará incumplimiento de las presentes bases el **abandono del stand sin autorización previa de la Comisión Organizadora**, el retraso en su implementación o habilitación, así como su **cierre anticipado** durante el desarrollo del evento. Los stands deberán encontrarse completamente operativos y atendiendo al público **a más tardar a las 11:00 horas** de cada jornada del evento. El incumplimiento de esta obligación será considerado como **abandono de las obligaciones asumidas**, pudiendo ser sancionado con la **prohibición de participar en futuras actividades organizadas por la Municipalidad de El Quisco**.
- c) Se prohíbe expresamente la **venta y/o comercialización de productos gastronómicos y bebidas de cualquier tipo fuera de los horarios oficiales de funcionamiento establecidos para los stands** durante el desarrollo de la actividad. El expositor deberá respetar estrictamente los horarios determinados por la Comisión Organizadora.
- d) Se prohíbe al expositor **ceder, compartir, subarrendar o permitir el uso del stand adjudicado a terceros** que no se encuentren debidamente registrados y autorizados en la postulación correspondiente, así como comercializar productos que no hayan sido declarados y autorizados previamente. El incumplimiento de esta disposición será sancionado con la **expulsión inmediata del evento**, sin derecho a continuar utilizando el espacio adjudicado.
- e) Se prohíbe utilizar **hervidores, equipos, artefactos o cualquier elemento de alto consumo eléctrico** que no haya sido previamente informado y autorizado por la **Comisión Organizadora**. Esta medida tiene por finalidad prevenir **caídas de voltaje, sobrecargas o cortes de energía** que puedan afectar el normal desarrollo de la actividad. El incumplimiento de esta disposición podrá dar lugar a la suspensión inmediata del uso del artefacto y a las medidas que determine la Comisión Organizadora.
- f) Se prohíbe estrictamente la **venta, entrega o suministro de bebidas alcohólicas a menores de edad**. El expositor que sea sorprendido infringiendo esta disposición será sancionado conforme a la **normativa vigente**, sin perjuicio de las demás medidas que puedan ser adoptadas por la autoridad competente y la Comisión Organizadora.
- g) Se prohíbe la **venta, comercialización y/o promoción de productos que no hayan sido previamente declarados y autorizados por la Comisión Organizadora**. Las personas que sean sorprendidas infringiendo esta disposición serán sancionadas con la **expulsión inmediata del evento** y podrán quedar **inhabilitadas para participar en futuras actividades organizadas por la Municipalidad de El Quisco**.
- h) Se prohíbe la **venta y/o entrega de bebidas de cualquier tipo en vasos plásticos no reutilizables**, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley N.º 21.368**, que regula la entrega de plásticos de un



solo uso y las botellas plásticas desechables, y demás normativa vigente. El incumplimiento de esta disposición podrá ser sancionado con la **exclusión del expositor de futuras actividades organizadas por la Municipalidad de El Quisco**, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan conforme a la normativa vigente.

Se adjuntan imágenes referenciales de los vasos que SI se aceptan para la actividad:



Se prohíbe la **venta, expendio o comercialización de bebidas alcohólicas por personas que no se encuentren legalmente habilitadas para ello**, de conformidad con lo establecido en el **artículo 4° de la Ley N.° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas**, y demás normativa vigente. En consecuencia, no podrán vender, expendir ni comercializar bebidas alcohólicas a:

1. Los miembros del Congreso Nacional, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes y miembros de los Tribunales de Justicia.
2. Los empleados o funcionarios fiscales o municipales.
3. Las personas que hayan sido condenadas por crímenes o simples delitos.
4. Los dueños o administradores de negocios que hubieren sido clausurados definitivamente.
5. Los Consejeros Regionales y Concejales.
6. Los menores de dieciocho años.
7. Las personas que se encuentren en manifiesto estado de ebriedad.



IV. COMISIÓN ORGANIZADORA, FISCALIZACIÓN Y MEDIDAS POR INCUMPLIMIENTO

La organización del evento contará con una **Comisión Organizadora**, la cual será responsable de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las presentes bases, los convenios suscritos y las Cartas de Compromiso suscritas por los participantes seleccionados.

La Comisión Organizadora estará facultada para:

- Realizar observaciones a los participantes y encargados de los stands, cuando se detecten incumplimientos parciales, deficiencias o situaciones que requieran ser corregidas durante el desarrollo del evento.
- Exigir la corrección inmediata de aquellos incumplimientos que sean susceptibles de ser subsanados.
- Adoptar las medidas que correspondan, de acuerdo con la naturaleza y gravedad de las faltas o incumplimientos detectados.
- Disponer la **suspensión o revocación de la participación** en el evento, cuando se trate de incumplimientos graves o reiterados de las obligaciones establecidas en las presentes bases, el convenio o la Carta de Compromiso.
- Disponer el **retiro inmediato del recinto** de aquellos participantes o encargados de stands que incurran en conductas que afecten gravemente el normal desarrollo, seguridad u organización del evento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Carta de Compromiso suscrita por el participante seleccionado, la Comisión Organizadora podrá adoptar las medidas pertinentes, considerando la naturaleza, gravedad y reiteración de la falta.

Asimismo, en caso de que los participantes, encargados o trabajadores de los stands incurran en infracciones a la **Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas**, se dará inmediato aviso a **Carabineros de Chile** y/o al personal de **Protección Civil**, según corresponda, para que adopten las medidas y cursen las infracciones que procedan conforme a la legislación vigente.

Sin perjuicio de las acciones que correspondan a los organismos competentes, cuando la infracción sea de carácter grave o afecte la seguridad, el orden o el normal desarrollo del evento, la Comisión Organizadora podrá disponer el **retiro y expulsión inmediata del infractor del recinto**, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles o legales que pudieren corresponder.

V. DE LA POSTULACIÓN Y RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES

Las siguientes condiciones serán aplicables a todas las personas naturales, jurídicas, organizaciones y demás postulantes que deseen participar en la actividad denominada **"Fiesta de la Chilenidad – El Totoral 2026"**:



a) Disponibilidad y publicación de las bases.

Las presentes bases estarán disponibles a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que las apruebe y serán publicadas en el sitio web oficial de la Municipalidad de El Quisco, www.elquisco.cl, pudiendo ser descargadas durante un plazo de **cinco (5) días corridos** contados desde su publicación. En caso de que el vencimiento del plazo recaiga en un día inhábil, este se extenderá hasta el día hábil siguiente.

Asimismo, las bases podrán ser retiradas presencialmente en la **Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones de la Municipalidad de El Quisco**, ubicada en el edificio Ex Hotel Italia, de lunes a viernes, entre las 09:00 y las 13:30 horas, o solicitadas mediante correo electrónico a secretariarrpp@elquisco.cl, rpp@elquisco.cl y/o comunicaciones@elquisco.cl

b) Presentación de las postulaciones.

Las postulaciones deberán efectuarse exclusivamente de manera presencial, mediante la entrega de la ficha de postulación y la totalidad de los antecedentes requeridos en la **Oficina de Partes de la Municipalidad de El Quisco**, ubicada en Avenida Francia N° 011, dentro del horario de atención establecido.

El cierre de las postulaciones será **impostergablemente el día 03 de septiembre de 2026, hasta las 13:30 horas.**

No serán evaluadas las postulaciones que sean presentadas fuera de plazo, incompletas o que no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

c) Responsabilidad respecto de los productos postulados.

Será de exclusiva responsabilidad del postulante que los productos, preparaciones y/o servicios declarados en su ficha de postulación coincidan con aquellos que efectivamente sean ofrecidos durante el desarrollo de la actividad.

El cumplimiento de esta obligación será fiscalizado por los inspectores municipales y/o por los integrantes de la Comisión Organizadora.

d) Incumplimiento de los productos declarados.

En caso de que el participante ofrezca o comercialice productos que no hayan sido declarados en su postulación, la Comisión Organizadora podrá adoptar las medidas que correspondan, atendida la naturaleza y gravedad del incumplimiento.

Asimismo, esta situación podrá significar una **disminución de hasta 10 puntos en el ítem de experiencia**, por cada producto que no coincida con lo declarado en la postulación, antecedente que podrá ser considerado en futuros procesos de selección de actividades organizadas por la Municipalidad de El Quisco durante los años **2026 y 2027**, de acuerdo con las bases que regulen dichos procesos.

e) Productos y preparaciones admisibles.

Solo serán admitidas las postulaciones que contemplen preparaciones, productos y/o servicios



que se encuentren contemplados en el **Anexo N° 1: "Listado de Productos"**, el cual forma parte integrante de las presentes bases.

La incorporación de productos no contemplados en dicho anexo podrá ser causal de exclusión del proceso de evaluación, por no ajustarse a los objetivos y características de la **Fiesta de la Chilenidad – El Totoral 2026**.

f) Número y distribución de espacios.

Para el desarrollo de la actividad se habilitarán **21 espacios de participación**, distribuidos preliminarmente de la siguiente manera:

14 Stands Gastronómicos:

- 7 stands de preparaciones tradicionales.
- 1 vinos.
- 3 stands de cerveza artesanal.
- 3 stands de bebestibles y tragos típicos.
- 2 masas dulces
-

7 Puestos Variados:

- 4 puestos de juegos típicos.
- 2 carros de confites.
- 1 puesto para organillero y/o chinchinero.

La distribución señalada podrá ser modificada por la **Comisión Organizadora**, en caso de que no se cubra la totalidad de los espacios disponibles o cuando resulte necesario para asegurar una adecuada distribución de los participantes y la coherencia con los objetivos de la actividad. Para estos efectos, se considerarán los resultados del proceso de evaluación y los puntajes obtenidos por los postulantes.

g) Documentación requerida.

Los postulantes deberán presentar, según corresponda a la naturaleza de su actividad, los siguientes antecedentes:

- Ficha de postulación debidamente completada y firmada.
- Registro Social de Hogares vigente o Certificado de Residencia emitido por la respectiva Junta de Vecinos, cuando corresponda.
- Certificado de vigencia de la organización, en caso de personas jurídicas u organizaciones sin fines de lucro.
- Catálogo o respaldo fotográfico de los productos ofrecidos, con un mínimo de tres (3) fotografías.
- Permiso de producción otorgado por el SAG, cuando corresponda.
- Documentación que autorice la venta de bebidas alcohólicas, cuando corresponda.
- Patente de alcohol vigente, cuando corresponda.



- Certificado de antecedentes para fines especiales, cuando corresponda.
- Resolución Sanitaria vigente, cuando corresponda.
- Certificado de Inicio de Actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.
- Respaldo fotográfico del extintor, en el que se pueda verificar claramente su capacidad, estado operativo y vigencia, incluyendo fecha de carga y/o vencimiento, según corresponda.

La Comisión Organizadora podrá solicitar antecedentes complementarios cuando estos resulten necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

h) Responsabilidad por la publicación de las bases.

Será responsabilidad de cada interesado informarse oportunamente respecto de la publicación de las presentes bases, sus plazos, requisitos y condiciones de participación. La Municipalidad no estará obligada a efectuar comunicaciones individuales para informar sobre la publicación de las bases ni sobre el inicio del proceso de postulación.

i) Efectos de la postulación.

La presentación de una postulación **no garantiza, en ningún caso, la selección del postulante ni la asignación de un espacio de participación.**

En consecuencia, la Municipalidad de El Quisco y la Comisión Organizadora no asumirán responsabilidad alguna por las compras anticipadas de productos, insumos, equipos, materiales u otros elementos que los postulantes realicen antes de conocer oficialmente el resultado del proceso de selección.

j) Criterios de selección.

La selección de los participantes se efectuará de acuerdo con los criterios y ponderaciones establecidos en las presentes bases, considerando los antecedentes acompañados por cada postulante y los puntajes obtenidos en el proceso de evaluación.

La Comisión Organizadora podrá redistribuir los espacios disponibles cuando ello resulte necesario para asegurar el adecuado funcionamiento y desarrollo de la actividad, procurando mantener una oferta variada, representativa y coherente con el carácter tradicional de la **Fiesta de la Chilenidad – El Totoral 2026.**

VI. DE LA SELECCIÓN

- a. La selección de los participantes será realizada por una Comisión Evaluadora, integrada por funcionarios municipales designados mediante acto administrativo por el Sr. Alcalde de la comuna.
- b. El Alcalde no participará en el proceso de selección de postulantes.
- c. El proceso de evaluación y selección se desarrollará entre los días 26 de agosto al 02 de septiembre de 2026, y estará a cargo exclusivo de la Comisión Evaluadora.



Criterios de Evaluación:

Los postulantes serán evaluados conforme a los siguientes criterios y puntajes:

Presencia en la comuna (60 %)

Se otorgará puntaje según el lugar de residencia del postulante, el cual deberá ser acreditado mediante Registro Social de Hogares o certificado de residencia actualizado:

Residencia	Puntaje
Comuna de El Quisco	100 puntos
Otras comunas de la Provincia de San Antonio	70 puntos
Región de Valparaíso	40 puntos
Otras regiones del país	10 puntos

Innovación (30 %)

Se evaluará la innovación en productos o preparaciones, entendida como la incorporación de valor agregado o características distintivas respecto del listado incluido en el Anexo N°1. Esta innovación deberá declararse en la Ficha de Postulación y ser acompañada de fotografías.

Nivel de innovación declarado	Puntaje
3 productos innovadores	100 puntos
2 productos innovadores	50 puntos
1 producto innovador	40 puntos
No declara productos innovadores	0 puntos

Experiencia (10 %)

Se considerará la experiencia en participación en ferias o eventos similares, acreditada mediante documentación emitida por la unidad municipal correspondiente o por la entidad organizadora en otras comunas:

Experiencia acreditada	Puntaje
Participación en 3 o más eventos similares en El Quisco	100 puntos
Participación en 1 o 2 eventos similares en El Quisco	70 puntos
Participación en eventos similares en otras comunas	40 puntos
Sin experiencia comprobable	5 puntos



Criterio de Desempate

En caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulantes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el siguiente orden:

1. Se priorizará a quien acredite residencia en la comuna de El Quisco.
2. De persistir el empate, se seleccionará al postulante que cuente con mayor experiencia acreditada.
- d. Una vez finalizado el proceso de evaluación, la Comisión Organizadora notificará a los postulantes seleccionados el día 04 de septiembre de 2026, a través de un correo electrónico utilizando los números registrados en la Ficha de Postulación. Esta fecha podrá ser modificada en caso de requerirse ajustes para una adecuada ejecución del evento.
- e. Adicionalmente, se confeccionará una lista de espera, la cual se utilizará en caso de que alguno de los postulantes seleccionados no conteste, no confirme su participación o desista de la misma.
- f. Si tras varios intentos no es posible contactar al postulante seleccionado dentro de los plazos establecidos, este será ubicado al final de la lista de espera, y se contactará al siguiente postulante con mejor evaluación.
- g. La nómina oficial de postulantes seleccionados será publicada en:
 - El sitio web oficial del municipio: www.elquisco.cl
 - La fan page oficial de la Municipalidad de El Quisco
 - La entrada principal del edificio consistorial, ubicado en Av. Francia N°011, El Quisco
- h. Los postulantes notificados deberán confirmar su participación de forma inmediata o, a más tardar, el día 07 de septiembre 2026

La Comisión Evaluadora velará por que la selección de productos gastronómicos considere una amplia y representativa variedad, en concordancia con los objetivos de la Fiesta de la Chilenidad.

VII. DE LA ORGANIZACIÓN

La convocatoria, organización, desarrollo y evaluación de los objetivos de la Fiesta de la Chilenidad – El Totoral 2026 estará a cargo del departamento de Relaciones Públicas y Comunicaciones de la Ilustre Municipalidad de El Quisco.

Para una adecuada ejecución del evento, dicha unidad funcionará con el apoyo de Subcomisiones de trabajo, las cuales se conformarán según las necesidades y requerimientos prácticos que demande la planificación y operación del evento. Estas subcomisiones tendrán la responsabilidad de abordar cada uno de los ámbitos necesarios para garantizar:

- Una correcta convocatoria de participantes.
- La adecuada organización logística del evento.
- El desarrollo armónico de las actividades programadas.
- La evaluación general de los objetivos de la actividad, una vez finalizada.

La Dirección de Turismo será la unidad responsable de coordinar todas las acciones asociadas a la actividad y velar por el cumplimiento de las presentes bases.

VIII. CONDICIONES ORGANIZATIVAS

- a) La Municipalidad de El Quisco dispondrá de un stand por cada expositor seleccionado, cuyas características serán las siguientes:





- Medidas aproximadas: 2,5 metros de ancho por 3 metros de fondo.
 - Estructura: paneles de melamina blanca en los costados, parte trasera abierta, cubierta superior de tela y estructura auto soportante apernada.
 - Equipamiento: piso lavable, 1 mesón rectangular de aproximadamente 2,5 metros, 2 sillas plegables, lavaplatos con red de agua, sistema eléctrico con dos enchufes y una ampolleta de bajo consumo para iluminación interior.
- b) La Comisión Organizadora asignará los stands de manera aleatoria, con el fin de resguardar una adecuada distribución de los productos y cumplir con los objetivos del evento. En ningún caso los expositores podrán intervenir en la selección o ubicación de los stands asignados.
- c) La Municipalidad de El Quisco no se responsabiliza por robos, hurtos o daños a implementos y pertenencias de los expositores dentro de los stands o del recinto del evento. La seguridad de los bienes personales será de responsabilidad exclusiva de cada expositor.
- d) Cualquier deterioro del stand deberá ser asumido por el expositor responsable, quien deberá costear su reparación o reemplazo. La Comisión Organizadora dejará constancia del estado del stand al momento de la entrega y al término de la actividad. El expositor que no responda por daños incurridos quedará inhabilitado para futuras postulaciones.
- e) Cada expositor deberá contar con sus propios implementos de manipulación y expendio de alimentos, incluyendo utensilios, recipientes y elementos de cocina. Sólo se permitirá el uso de parrillas a carbón, cocinas o fogones a gas. Será obligatorio el uso de delantal, gorro blanco o cofia y guantes para la manipulación de alimentos. La persona encargada de recibir el dinero no podrá manipular alimentos, por razones de higiene.
- f) Los stands acreditados no podrán utilizar mesas, sillas ni otros bienes dispuestos por la organización para el uso del público asistente.
- g) Los expositores que expendan bebidas deberán contar con su propio stock de vasos plásticos de polipropileno reutilizables, suficiente para los dos días de ejecución del evento (18 y 19 de septiembre de 2026).

La Comisión Organizadora se reserva el derecho de reasignar stands cuando lo estime necesario, con el fin de asegurar el correcto desarrollo de la Fiesta de la Chilenidad.

IX. DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS:

- a) Cada expositor deberá mantener limpio su stand y su entorno inmediato, y será responsable de los materiales entregados bajo su cuidado.
- b) Los seleccionados deberán usar vestimenta adecuada y cumplir con todas las exigencias sanitarias.
- c) Cada expositor deberá tramitar por su cuenta, de forma anticipada, la documentación del Servicio de Impuestos Internos (SII), relacionada con la emisión o traslado de boletas, si corresponde.
- d) Los seleccionados deberán pagar los siguientes derechos al municipio, según la Ordenanza Municipal de derechos por permisos, concesiones y servicios municipales:
- Stand de cocinería, chichería o similar por día: 1 UTM
 - Carros de confites, cabritas y afines (por los dos días): 0,5 UTM
 - Venta de volantines y similares (por los dos días): 0,2 UTM
 - Juegos inflables, camas elásticas y similares por día (menos de 5 juegos): 0,5 UTM
- e) La Comisión Organizadora podrá reclasificar productos que no estén claramente identificados dentro de un rubro específico.
- f) Además, se deberá cancelar un derecho de participación de 1 UF por los dos días a la Parroquia San Juan Apóstol y Evangelista, dueños del espacio donde se realizará la actividad. Las consultas y el pago deben hacerse directamente en el Templo Parroquial.



- g) Los expositores deberán aceptar la designación del stand sin derecho a reclamo. No se permitirán escándalos públicos ni conductas que alteren la seguridad, las buenas costumbres o el normal desarrollo del evento.
- h) Los pagos indicados en el punto (d) deberán realizarse entre los días 7 al 11 de septiembre de 2026, en la Unidad de Rentas de la Municipalidad de El Quisco, de lunes a viernes entre las 09:00 y 13:30 hrs.
- i) El derecho de participación correspondiente a la Parroquia San Juan Apóstol deberá ser cancelado previamente al pago del derecho municipal. Para efectuar el pago del derecho municipal en la Oficina de Rentas, será requisito presentar el comprobante de pago emitido por la Parroquia.
- j) Será requisito para participar no mantener deudas pendientes con la Parroquia San Juan Apóstol por concepto de derechos de participación.
- k) El no pago en la fecha indicada inhabilita al expositor, y la Comisión podrá asignar el cupo a postulantes en lista de espera, quienes tendrán plazo para pagar hasta el 14 de septiembre de 2026.
- l) Los expositores deberán respetar los horarios que establezca la Municipalidad.
- m) Responsabilidad ante Fiscalizaciones y Sanciones Sanitarias
Cada expositor es el único responsable de cumplir con toda la normativa sanitaria vigente aplicable a su rubro, incluyendo las exigencias de la Autoridad Sanitaria (SEREMI de Salud).
En caso de que se cursen multas, citaciones o sanciones por parte de dicha autoridad debido a incumplimientos detectados en su stand, estas serán de exclusiva responsabilidad del expositor, tanto en el pago de la multa como en las acciones necesarias para subsanar las observaciones.
La organización del evento no asumirá ningún tipo de responsabilidad ni realizará reembolsos por estos conceptos.

X. DE LOS HORARIOS:

El funcionamiento de los diferentes rubros adjudicados será el siguiente:

Jueves 18 de septiembre:

Funcionamiento Stand: desde las 12:00 a 21:00 horas.

Venta Alcohol: desde las 12:00 a 21:00 horas.

Viernes 19 de septiembre:

Funcionamiento Stand: desde las 12:00 a 21:00 horas.

Venta Alcohol: desde las 12:00 a 21:00 horas.



ANEXO 1. LISTADO DE PRODUCTOS

a) Stands de preparaciones tradicionales:

1) Se considera como Preparaciones tradicionales

- ✓ Costillar de cerdo
- ✓ Asado de cordero al palo
- ✓ Pastel de Choclo
- ✓ Humita
- ✓ Asado vacuno a la parrilla/horno
- ✓ Pernil de chancho
- ✓ Pollo asado
- ✓ Costillar de cerdo
- ✓ Asado a la olla con agregado
- ✓ Sándwich pernil de cerdo con pan amasado
- ✓ Sándwich pollo
- ✓ Sándwich de conejo
- ✓ Sándwich malaya
- ✓ Sándwich vegetariano
- ✓ Sándwich carne mechada
- ✓ Anticuchos de carne o vegetales
- ✓ Choripán con longaniza o prieta
- ✓ Empanada de horno de vacuno
- ✓ Empanada de horno de mariscos
- ✓ Empanada de horno de ave
- ✓ Empanada frita de vacuno, ave o marisco
- ✓ Empanada frita de queso - camarón
- ✓ Empanada frita de queso
- ✓ Paila Huevos + Pan Amasado
- ✓ Papas fritas

2) Masas saladas

- ✓ Tortilla rescoldo
- ✓ Sopaipillas
- ✓ Pan amasado grande
- ✓ Pan amasado con chicharrones
- ✓ Churrasca

3) Bebestibles

- ✓ Bebidas en lata
- ✓ Té Bolsa
- ✓ Café Tradicional
- ✓ Café en grano
- ✓ Café de maquina
- ✓ Café de Trigo
- ✓ Agua de Hierba o Mate
- ✓ Jugo Fruta Natural
- ✓ Agua Mineral Gasificada



- ✓ Agua Mineral No Gasificada

***Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas de cualquier tipo en stands de expendido de alimentos*.**

b) Se considera como Tragos típicos:

- ✓ Borgoña
- ✓ Chicha
- ✓ Chupilca
- ✓ Mistela
- ✓ Pipeño
- ✓ Vino
- ✓ Navegado
- ✓ Ponche Frutas, vino tinto o blanco
- ✓ Terremoto
- ✓ Terremoto Niños

***Queda prohibida la venta de cervezas artesanales y/o industriales en los stands destinados a tragos típicos. No se permitirá la venta de alcohol a menores de edad o personas en estado evidente de embriaguez.**

c) Stand cervezas artesanales

- ✓ Cerveza artesanal en sus diferentes presentaciones
- ✓ Cerveza en lata artesanales
- ✓ Pack o unidades de cervezas en botellas de vidrio artesanales

***Queda prohibida la venta de bebidas de tragos típicos y cervezas industriales (como Becker, Heineken, Escudo, Cristal, Sol, Corona o afines) en stands de cervezas artesanales. No se permitirá la venta de alcohol a menores de edad o personas en estado evidente de embriaguez.**

d) Stand de postres y masas dulces

- ✓ Mote con Huesillo
- ✓ Unidad Empanadilla de pera o alcayota o afines
- ✓ Chilenitos, Pajaritos
- ✓ Alfajor Manjar
- ✓ Rosquillas
- ✓ Calzones Rotos
- ✓ Queque Porción Surtido
- ✓ Empolvados
- ✓ Alfajor Chileno
- ✓ Küchen Nuez
- ✓ Pan de huevo
- ✓ Pie de limón
- ✓ Porción de torta o pasteles

***Los alimentos expendidos en los stands de masas dulces deben estar preparados y refrigerados a la hora de la venta. Queda prohibida su preparación en el stand.**

Queda estrictamente prohibido la venta de productos considerados comida rápida: completos y/o hamburguesas industriales o similares.





ALEJANDRO ENRIQUE FLORES
SAFE
ENCARGADO DE
COMUNICACIONES Y RELACIONES
PÚBLICAS
UNIDAD DE RELACIONES
PUBLICAS

AFS / sta

Distribución:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a:
<http://sgdoc.elquisco.cl/exedoc/rest/api/utis/descargarFirma/386749>



EL/41012020

FICHA DE POSTULACIÓN
“FIESTA DE LA CHILENIDAD, EL TOTORAL 2026”
18 y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2026

I. Antecedentes del Postulante:

Nombre completo o Razón Social del Postulante <i>(Información obligatoria)</i>	
Rut del Postulante o Empresa (todos los trámites de Seremi de Salud, SII y Municipalidad, deberán ser bajo este Rut) <i>(Información obligatoria)</i>	
Nombre de Fantasía Restaurant o Empresa	
Teléfonos de contacto <i>(Información obligatoria)</i> :	Correo Electrónico <i>(información obligatoria)</i> :
Dirección (pasaje/calle/villa/localidad/comuna):	

II. Antecedentes del Rubro (debe seleccionar solo uno):

Expositor Gastronómico	
Postres y masas dulces	
Cervecería Artesanal	
Tragos Típicos	
Confitería	
Juegos Típicos	
Organillero - C	

III. Menciones las ferias (realizadas por la Municipalidad de El Quisco) en las que ha participado como expositor anteriormente (Debe acreditar su participación).

1.

2.

3.

4.

5.

6.

7.

8.



IV. Antecedentes del Stand. Descripción de los productos o servicios a ofrecer. (Información obligatoria)
(La Comisión Evaluadora podrá quitar o agregar productos, según corresponda)

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

V. Declaración de la procedencia de los productos (Información obligatoria)
(Adquisición de materias primas)

.....

.....

.....

.....

VI. Documentación a Adjuntar

- Adjuntar fotografías originales o referenciales del producto o servicio que está postulando.
- Registro Social de Hogares y/o Certificado de Residencia de la Junta de Vecinos, según corresponda. (Documentación debe estar vigente)
- Documentación que acredite su participación en otras ferias (Fotocopia de comprobante de pago de derechos municipales o certificado de participación)
- Resolución Sanitaria en caso que corresponda.
- Expositores de cervezas, deberán adjuntar Resolución Sanitaria y etiquetas de los productos con N° de Registro SAG, y fotocopia de patente comercial.
- Certificado de antecedentes
- Respaldo fotográfico del extintor, en el que se verifique su vigencia (fecha de carga y vencimiento), confirmando que la persona cuenta con un extintor y al día.
- Expositor de artesanía con identidad local y productores locales, deben adjuntar fotografías de cada uno de los productos con los que postula, además de agregar especificaciones técnicas.
- Ficha de postulación.
- Certificado de iniciación de actividades

FIRMA

Al firmar este documento declaro haber leído las bases de postulación, acepto todo lo que ahí se menciona y certifico que los antecedentes entregados en esta ficha son verdaderos.





Decreto Alcaldicio N° 4684/2025

EL QUISCO, 12/12/2025

MAT.: Aprueba Convenio de Cooperación con la **PARROQUIA SAN JUAN EVANGELISTA**, que se indica.

VISTOS:

1. D.A. N°5314 de fecha 06.12.2024, que asume cargo de Alcalde de la I. Municipalidad de El Quisco, don José Jofré Bustos y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
2. Oficio Circular N° 15.700 de 2012, de Contraloría General de la República, que imparte instrucciones en materia de Decreto Alcaldicio;
3. La Resolución N° 36 de 2024 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón;
4. Convenio de Cooperación, suscrito con fecha 20.11.2025, entre PARROQUIA SAN JUAN EVANGELISTA Y LA MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO;
5. Memorándum N°498, de fecha 02.12.2025, emitido por Alcaldía;
6. Resolución Alcaldicia mediante plataforma SGDOC E44018/2025.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Municipalidad de El Quisco, requiere un lugar adecuado para realizar distintas acciones logísticas y de ejecución para realizar la “Fiesta Costumbrista El Totoral”, la “Fiesta de la Chilenidad, El Totoral” y otras celebraciones enmarcada en las actividades destinadas a potenciar el Turismo Rural en esta localidad de la comuna, y para la cual se necesita un espacio adecuado, con baños, estacionamientos y otros, que albergue al público asistente;
- b) Que, los antecedentes fundantes del decreto alcaldicio se encuentran en el sistema SGDOC, E44018/2025, en cuanto a que los procedimientos administrativos son públicos y por lo mismo los decretos deben contener toda la información.

DECRETO:

- I. **APRUEBESE, CONVENIO DE COOPERACIÓN**, suscrito con fecha 20.11.2025, entre la PARROQUIA SAN JUAN EVANGELISTA, representado por su Administrador Parroquial, Presbítero Cristian Alejandro Moya Huerta, y la I. Municipalidad de El Quisco, representado por su Alcalde, don José Jofré Busto, cuyo detalle íntegro se inserta a continuación:





Convenio



**CONVENIO DE COOPERACION
PARROQUIA SAN JUAN EVANGELISTA**

A

MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

En El Quisco, a 20 de noviembre de 2025, entre la PARROQUIA SAN JUAN EVANGELISTA DE EL QUISCO, Rut N° 82.148.640-8, persona jurídica de Derecho Público, representada por su administrador parroquial, **Presbítero Cristian Alejandro Moya Huerta**, RUT N°12.603.845-3, con domicilio en calle lobos tranquilos 069, comuna de El Quisco; y por otra la MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO, corporación de derecho público. R.U.T N° 69.061.700-5, representada por su Alcalde don **José Antonio Jofré Bustos**, chileno, casado, empleado público, Cedula Nacional de identidad y rol Único Tributario N°12.514.325-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Francia N° 011, Comuna de El Quisco, se ha convenido el siguiente convenio de Cooperación:

PRIMERO: CONSIDERANDO: 1) La letra a), e) y l) del artículo 4° de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades otorga a las municipalidades la facultad de desarrollar funciones relacionadas con la cultura, la recreación y desarrollar actividades de interés común en el ámbito local. 2) La iglesia católica se ve a sí misma y se proclama como la encargada por Jesucristo para ayudar a recorrer el camino espiritual hacia Dios viviendo el amor reciproco y por medio de la administración de los sacramentos, a través de los cuales Dios otorga la gracia al creyente, por lo cual en sus celebraciones el sacerdote renueva en el altar el sacrificio del cuerpo y de la sangre de Cristo bajo las especies de pan y vino. 3) Las tradicionales manifestaciones de fe a través de la música, se ha sumado la expresión eucaristía en singulares Misas a la chilena homenajeando a la patrona de la localidad de el Totoral, y que las festividades generalmente son precedidas por el Obispado de Valparaíso que se suma a la celebración del mes de la Patria, dando realce la fiesta Mariana que moviliza a la comuna de El Quisco, y que recibe además, la presencia de fieles de toda la provincia junto a feligreses que concurren desde Santiago u otras partes del país, a vivir esta experiencia única de fe, al alero de la Virgen de la Merced.



SEGUNDO: Que el Obispado de Valparaíso representado por la Parroquia San Juan Evangelista de El Quisco, es dueño de la propiedad ubicada en El Totoral denominada Hijuela





la Cruz comuna de El Quisco, Rol de Avalúo fiscal 375-13, inscrito en fojas N° 545 con el Número 533, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca del año 1968.

TERCERO: La Municipalidad de El Quisco requiere un lugar adecuado para realizar distintas acciones logísticas y de ejecución para realizar la "Fiesta Costumbrista, El Totoral", la "Fiesta de la Chilenidad, El Totoral", y otras celebraciones enmarcada en las actividades destinadas a potenciar el Turismo Rural en esta localidad de la comuna, y para la cual se necesita un espacio adecuado, con baños, estacionamientos y otros, que albergue al público asistente.

CUARTO: Las Partes se comprometen a prestarse ayuda mutua, dentro del marco de sus respectivas competencias en conformidad a la Constitución y legislación vigente, con la finalidad de contribuir a la Cultura, la Recreación y desarrollar actividades de interés común. La Municipalidad de El Quisco asumirá la responsabilidad de reparar, reponer o indemnizar, según corresponda, todo daño, deterioro o destrozo que se produzca en el recinto o en sus instalaciones, y que se originen con ocasión o a causa directa de actividades organizadas o ejecutadas por la propia Municipalidad en virtud del presente convenio y se deban a culpa leve, debiendo dejarse constancia de ellos y coordinarse las acciones necesarias con la Parroquia para su adecuada solución.

A su vez, la Parroquia San Juan Evangelista será responsable de reparar, reponer o indemnizar, según corresponda, todo daño, pérdida o deterioro que afecte los equipamientos, mobiliario, implementos y demás bienes provistos temporalmente por la Municipalidad para la realización de actividades en el recinto parroquial, cuando dichos daños se produzcan por uso indebido, falta de resguardo o actos atribuibles a su administración, organización o terceros bajo su responsabilidad. Deberá asimismo dejarse constancia de los hechos y coordinar con la Municipalidad las acciones necesarias para su reposición o solución.



QUINTO: Para efecto de lo estipulado en las cláusulas anteriores, la Parroquia San Juan Evangelista, se compromete a facilitar la propiedad ubicada en El Totoral denominada Hijuela La Cruz comuna de El Quisco, para la realización de celebraciones de fiesta Costumbrista, Celebración del Día de los Patrimonios Culturales, Fiesta de la Chilenidad, Fiesta de Nuestra Señora de la Merced y otras actividades de connotación cultural y turística de común acuerdo en beneficio de la comunidad local. Por su parte, la Municipalidad de El Quisco, se obliga a prestar apoyo logístico de amplificación, sillas y encarpados (de ser necesario) en las fiestas de la Merced, Tedeum y otras festividades cristianas.





SEXTO: El presente convenio de cooperación tendrá vigencia a contar de la firma del presente convenio y su respectivo decreto alcaldicio, hasta el 31 de diciembre de 2026.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de El Quisco, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en el poder del comodante y otro en poder del Municipio.

NOVENO: La personería de don **JOSÉ ANTONIO JOFRÉ BUSTOS**, para representar a la Municipalidad de El Quisco como Alcalde, consta en Decreto N°5314 de fecha 06 de diciembre de 2024, que asume funciones como Alcalde Titular de la Municipalidad de El Quisco. La personería del Presbítero don **CRISTIAN ALEJANDRO MOYA HUERTA**, consta de Certificado N°38/2025, de Notario Eclesiástico Obispado de Valparaíso, En comprobante y previa lectura, firman.



CRISTIAN ALEJANDRO MOYA HUERTA

ADMINISTRADOR PARROQUIAL
PARROQUIA SAN JUAN APÓSTOL Y EVANGELISTA EL QUISCO
Rut: 12.603.845-3



JOSÉ ANTONIO JOFRÉ BUSTOS
ALCALDE

MARLENE CATALÁN MARÍN
SECRETARIA MUNICIPAL MINISTRO DE FE





YOLANDA MARLENE CATALÁN
MARÍN
SECRETARIO MUNICIPAL
UNIDAD DE ALCALDIA

YCM / Ira

Distribución:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a:
<http://sgdoc.elquisco.cl/exedoc/rest/api/utls/descargarFirma/329205>



- II. Adopte la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico y Local, las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución;
- III. Los antecedentes que respaldan la presente resolución se tuvieron a la vista a través de plataforma SGDOC, expediente **E44018/2025**, se anexan en fotocopia y pasarán a formar parte integral del presente decreto;
- IV. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE;
- V. FIRMA ELECTRÓNICA EN CONFORMIDAD AL ART. 2° LETRE F Y G DE LA LEY 19.799.





JOSÉ ANTONIO JOFRÉ BUSTOS
ALCALDE
UNIDAD DE ALCALDIA



YOLANDA MARLENE CATALÁN
MARÍN
SECRETARIO MUNICIPAL
UNIDAD DE ALCALDIA

JJB / YCM / vrp

Distribución:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a:
<http://sgdoc.elquisco.cl/exedoc/rest/api/utls/descargarFirma/329377>



Distribución:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a:
<http://sgdoc.elquisco.cl/exedoc/rest/api/utls/descargarFirma/386883>

